



**RESOLUCIÓN MD N° 934/19**

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

**"Actividades de Capacitación - Modalidad On-line"  
Comisión de Estudios de Asuntos Tributarios - FACPCE**

**VISTO:**

Que la Resolución 345/06 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. implementa el Sistema Federal de Actualización Profesional en el ámbito nacional.

Que este Sistema funcionará en base a programas de capacitación y actualización profesional desarrollados en los Consejos Profesionales con la coordinación de la F.A.C.P.C.E. y,

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el art. 8º de la Res. 345/06, los Consejos Profesionales serán responsables de la implementación, ejecución y administración económico-financiera y operativa de los programas que en su jurisdicción se reconozcan.

Los créditos a cada participante serán otorgados por la F.A.C.P.C.E. como responsable de la implementación de la actividad.

**POR ELLO:**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar dentro del marco del Sistema Federal de Actualización Profesional los cursos presentados por la Comisión CEAT de la FACPCE, que a continuación se detallan:

**1) Impuesto a las Ganancias - Personas Humanas.**

**2) Impuesto a las Ganancias - Personas Jurídicas.**

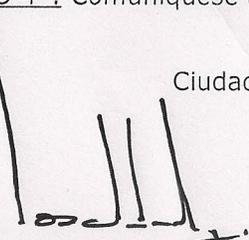
Cuyos Objetivos, Temario y Docentes se adjuntan en el ANEXO

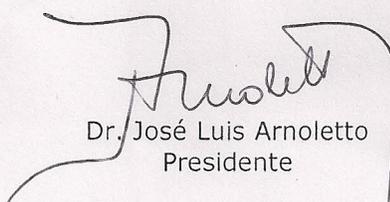
ARTÍCULO 2º: Otorgar un crédito por hora a cada uno de los cursos.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese, archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de marzo de 2019

  
Dr. José Luis Serpa  
Secretario

  
Dr. José Luis Arnoletto  
Presidente



Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

**ANEXO  
COMISION CEAT  
CURSOS DE CAPACITACION**

**"Ciclo Tributario  
FACPCE on line 2019"**

**1) Nombre de la Actividad:**

Impuesto a las Ganancias - Personas Humanas.

**Objetivos:**

Enfocados en la declaración jurada del impuesto a las ganancias para personas humanas se pretende que el asistente tenga una visión global rápida y completa sobre los nuevos aspectos que deberá enfrentar, producto fundamentalmente de las nuevas normas que tienen aplicación para el año 2018, como consecuencia de la reforma tributaria establecida por la Ley 27.430.

**Contenidos:**

- Planteo teórico de los distintos tipos de impuesto a la renta: impuestos cedulares e impuesto global. Características principales de cada uno de ellos.
- El impuesto a las ganancias para personas humanas vigente para el año 2017. Principales características.
- El impuesto a las ganancias para personas humanas vigente para el año 2018. Principales aspectos modificados.
- Análisis del impuesto cedular a las rentas financieras.
- Análisis del impuesto cedular a la enajenación de inmuebles o la transferencia de derechos reales sobre ellos.
- Análisis de las modificaciones en materia de deducciones personales.
- Análisis de la problemática de las indemnizaciones por desvinculaciones laborales

**Bibliografía:**

No sugiere

**Carga horaria:**

4 (cuatro) horas

**Expositor:**

Dr. Carlos Schestakow



Consejos Adheridos:	<b>2) Nombre de la Actividad:</b> Impuesto a las Ganancias - Personas Jurídicas.
Buenos Aires	<b>Objetivos:</b> Se analizará como repercute la reforma tributaria (Ley 27.430 y Decreto 1.170) en el Impuesto las Ganancias de las Personas Jurídicas.
Catamarca	<b>Contenidos:</b> Modificación de alícuotas del tributo para las sociedades.
Chaco	
Chubut	Tratamiento de las SAS y las SAU
Cdad. A. de Buenos Aires	Integración del impuesto de la sociedad (SA o SRL) con el impuesto de los accionistas o socios.
Córdoba	Dividendos o utilidades presuntas.
Corrientes	Retención de impuesto a las ganancias que la sociedad (SA o SRL) debe practicar a los accionistas o socios sobre los dividendos o utilidades reales o presuntos.
Entre Ríos	Impuesto cedular del art. 90.3 de la LIG, que debe ingresar la sociedad (SA o SRL).
Formosa	
Jujuy	Rentas presuntas de 3º categoría que debe declarar la sociedad (SA o SRL), por retiros de fondos de los accionistas o socios.
La Pampa	Rentas presuntas de 3º categoría que debe declarar la sociedad (SA o SRL), por el uso de bienes inmuebles o automóviles de la sociedad por parte de los accionistas o socios.
La Rioja	
Mendoza	Sanciones para la sociedad (SA o SRL), por no practicar las retenciones, no ingresar el impuesto cedular, o no declarar la renta presunta de 3º categoría.
Misiones	Impuesto a las salidas no documentadas por facturas apócrifas, según la reforma de la ley 27.430. Reglamentación por parte de la AFIP (R.G.4.433).
Neuquén	<b>Bibliografía:</b> No sugiere
Rio Negro	<b>Carga horaria:</b> 4 (cuatro) horas
Salta	<b>Expositor:</b> Dr. Oscar Fernández
San Juan	
San Luis	
Santa Cruz	
Santa Fe	
Sgo. del Estero	
Tierra del Fuego	
Tucumán	